**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE INTERDICCIÓN DE PERSONA CON DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA**

Manizales, nueve (09) de julio de dos mil dieciocho (2018).

**Proceso** : INTERDICCIÓN JUDICIAL POR

DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA

**Radicado** : 17001-31-10-006-2018-00220-00

**Solicitante**  : MARGARITA BUITRAGO ARANGO

**Presunta Interdicta** : OFELIA BUITRAGO ARANGO

**OBJETIVO**

Investigación socio-familiar al hogar donde actualmente reside OFELIA BUITRAGO ARANGO, a fin de constatar las condiciones de toda índole que rodean a ese núcleo familiar; (morales, sociales, económicas y todas las que estime pertinentes). Igualmente determinar cuál es la calidad de vida, el ambiente, condiciones de dignidad y el goce de todos sus derechos fundamentales que se le brinden a la misma.

**ACTIVIDADES DESPLEGADAS**

Contacto vía celular (310 491 42 98) previo a visitas domiciliarias con la señora MARGARITA BUITRAGO ARANGO, hermana de la presunta interdicta, quien informó que OFELIA BUITRAGO ARANGO vivía con sus padres en el barrio El Bosque. Entrevista semi-estructurada, estructurada e informal con las prenombradas y con la señora CECILIA ARANGO -progenitora de la pretensa interdicta- en el hogar donde viven ambas.

**METODOLOGÍA**

Estudio del expediente; valoración contenido; pre diagnóstico; entrevista con aplicación de protocolos con preguntas abiertas y cerradas enfocadas a establecer el objetivo propuesto.

**ANTECEDENTES**

La señora **OFELIA BUITRAGO ARANGO** (Presunta Interdicta) nació el 27 de marzo de 1960, cuenta con 58 años de edad. El 23 de abril de 2018 fue diagnosticada con Trastorno Neurocognitivo Multidominio, Trastorno Bipolar, presenta igualmente deterioro asociado a sus funciones cognitivas a nivel amnésico, atencional y ejecutivo por lo que requiere de terceras personas para u cuidado. La Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones mediante Resolución SUB146741 del 31 de mayo de 2018 le reconoció a la pretensa interdicta pensión de invalidez, la que dejó en suspenso hasta allegar Sentencia Judicial de Interdicción. Se solicita la declaración de su interdicción y se le nombre como curadora a su hermana MARGARITA BUITRAGO ARANGO.

**IDENTIFICACIÓN DE LA ENTREVISTADA**

Nombre : **CECILA ARANGO DE BUITRAGO**

Parentesco con la P. Interdicta : Progenitora

Domicilio : Calle 14 Nro. 28 -24

Barrio El Bosque

Teléfono 882 13 38

**IDENTIFICACIÓN DE LA PRESUNTA INTERDICTA**

Nombre : **OFELIA BUITRAGO ARANGO**

Fecha de nacimiento : 27 de marzo de 1960

Edad : 58 años

Diagnóstico médico : Trastorno Neurocognitivo Multidominio

Trastorno Afectivo, Deterioro Asociado

A sus Funciones Cognitivas a Nivel

Amnésico, Atencional y Ejecutivo.

Hace cuánto padece la enfermedad: Hace año y medio se le manifestó

**COMPOSICIÓN FAMILIAR**

Número de integrantes de la familia : Cinco (5)

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Nombres | Edad (Años) | Parentesco  P. Interdicta | Estado civil | Escolaridad | Ocupación |
| Luís Eduardo Buitrago Salgado | 88 | Progenitor | Casado | Primaria  Incompleta | Ninguna |
| Cecilia Arango de  Buitrago | 83 | Progenitora | Casada | Primaria  Incompleta | Ninguna |
| Héctor Buitrago Arango | 60 | Hermano | Soltero | Economista | Pensionado  Discapacitado |
| Ofelia Buitrago  Arango | 58 | Presunta Interdicta | Separada de Hecho | Bachiller | Ninguna |
| Jhon Mario Sánchez Buitrago | 23 | Hijo | Soltero | Universidad | Estudiante (ingeniería Mecatrónica) |

**OBSERVACIONES**

La presunta interdicta está casada con el señor JHON JAIRO SÁNCHEZ hace 24 años, separado de hecho hace años y medio aproximadamente.

**ASPECTO ECONÓMICO FAMILIAR**

Aportantes al ingreso familiar : Pensión hermano discapacitado $680.000

Renta -bajo casa habitada- $500.000

Renta Apartamento en Los Nogales $500.000

Entre los hermanos le proporcionan a la P. I.

$250.000

A cuánto ascienden los ingresos mensuales: A **$1.930.000**

**Características de la vivienda**

Tipo : Casa XXX campestre Apartamento \_\_\_\_

Tenencia : Propia De su hermano Discapacitado

HÉCTOR BUITRAGO ARANGO

Familiar \_\_\_\_\_\_ Otra \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Distribución : Número de cuartos : Tres (3), 2 salas, comedor,

Cocina integral, baño, corredor, balcón y terraza

Construcción en material, pisos en cerámica

La Interdicta comparte la habitación

Si XXX No \_\_\_\_ Con quién? \_Padres\_\_\_\_\_\_\_

Estrato : Tres (3)

Estado de conservación : Bueno XXX Regular \_\_\_\_\_\_ Malo \_\_\_\_\_\_\_\_\_

Condiciones higiénicas : Adecuadas XXX Inadecuadas \_\_\_\_\_\_\_\_\_

Servicios domiciliarios : Agua $110.000

Luz $95.000

Teléfono e internet $90.000

Gas natural $45.000

Gastos mensuales del hogar : Servicios públicos domiciliarios $340.000

Mercado $700.000

Gastos de la P. Interdicta : Implementos de aseo $180.000

Total gastos **$1.220.000**

Su hermano JAIME HERNÁN residente en

Cali le pagó salud y pensión **$223.000** al mes

Hasta mayo/18 en que le reconocieron su

Derecho Pensional.

**DINÁMICA FAMILIAR**

Relaciones y comunicación al interior de la familia: Buenas

Personas que han asumido el cuidado personal del P. Interdicto (a): Siempre ha vivido en el hogar paterno, aún en su vida matrimonial.

Trato dado: El mejor

Sentimientos hacía la P. Interdicta: De mucho amor

Comportamiento de la Presunta Interdicta: Estable, bueno por los medicamentos

Asiste a alguna terapia o institución especial? No. Control Psiquiátrico cada seis

(6) meses.

Cuenta con seguridad social o servicios de salud? Si Salud Total No \_\_\_\_\_\_\_

Está medicada, quien le suministra los medicamentos o cómo los adquiere? Ciertos medicamentos se los da la Eps-s; por lo regular asumen los costos de éstos.

Actividades que puede desarrollar: Destinos en la casa (barre, trapea, sacude,

Tiende camas, etc.), comidas sencillas.

Tiene algún sitio preferido: La iglesia

**IDENTIFICACIÓN DE LA CURADOR PRINCIPAL -PROPUESTA-**

Nombre : **MARGARITA BUITRAGO ARANGO**

Cédula de ciudadanía : 24.317.562

Parentesco con la P. Interdicta : Hermana

Domicilio : Carrera 24 Nro. 27-22, Apto. 303

Sector Centro

Celular 310 491 42 98

**COMPOSICIÓN FAMILIAR**

Número de integrantes de la familia: Dos (2)

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Nombres | Edad (Años) | Parentesco  (Presunta Interdicta) | Estado civil | Estudios | Ocupación |
| Antonio Arango | 68 | Cuñado | Casado | Bachiller | Comerciante independiente |
| Margarita Buitrago Arango | 64 | Hermana | Casada | Bachillerato incompleto | Ama de casa |
|  |  |  |  |  |  |

OBSERVACIONES

Matrimonio al interior del cual hubo cuatro hijos, actualmente mayores de edad.

JORGE IVÁN ARANGO BUITRAGO de 41 años de edad, Ingeniero de Sistemas residente en Bogotá.

ANDRÉS FELIPE ARANGO BUITRAGO de 38 años de edad, Ingeniero Industrial, vive en el Ecuador.

JUAN DAVID ARANGO BUITRAGO de 37 años de edad, Ingeniero Electricista, radicado en Cali.

BEATRIZ EUGENIA ARANGO BUITRAGO de 32 años de edad, Contadora, domiciliada en eta ciudad de Manizales.

**ASPECTO ECONÓMICO FAMILIAR**

Aportantes al ingreso familiar : Pensiones ambos cónyuges

Del señor $1.400.000

De la señora $685.000

A cuánto ascienden : **$2.085.000** mensuales

**Características de la vivienda**

Tipo : Casa \_\_\_\_\_ Apartamento **XXXXXX** Otro \_\_\_

Tenencia : Propio **XXXXXX**  Otro \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Distribución : Número de cuartos: Tres, sala-comedor, cocina,

Dos baños, patio de ropas.

Construcción en material, pisos en cerámica

Estado de conservación : Bueno **XXX** Regular \_\_\_\_\_\_ Malo \_\_\_\_\_\_\_\_\_

Condiciones higiénicas : Adecuadas **XXX** Inadecuadas \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Estrato : Cuatro (4)

**EGRESOS MENSUALES**

Servicios públicos domiciliarios : Agua $85.000

Luz $60.000

Parabólica e internet $98.000

Gas natural $35.000

Total $278.000

Otros gastos : Mercado $500.000

Total general gastos **$778.000**

**DINAMICA FAMILIAR**

Relaciones y comunicación al interior de la familia: adecuadas al interior del núcleo familiar y para con la familia materna de la esposa, (cuñadas, sobrinos), quienes nunca han discriminado a la presunta interdicta. La señora MARGARITA BUITRAGO ARANGO visita a su hermana OFELIA constantemente e inmediatamente cuando la necesitan.

**ASPECTOS QUE CONOCE DE LA PRESUNTA INTERDICTA**

Conoce las personas que han asumido el cuidado personal de su mamá: Siempre ha vivido con sus papás.

Trato recibido brindado a su hermana, por quien la cuida: El mejor con paciencia

y dedicación.

Sabe usted cuál es el comportamiento de la cuidadora: De buen ejemplo y

Paciencia

Conoce si la presunta interdicta asiste a alguna terapia o institución especial? No asiste a nada.

Cuenta con seguridad social o servicios de salud? Si, Salud Total No \_\_\_\_\_\_\_

Sabe si está medicada, que entidad le suministra los medicamentos o cómo los adquiere? La mayoría de los medicamentos se los compran, es ella quien asume su costo.

Actividades que puede desarrollar la presunta interdicta: Muchas.

Por qué considera se le puede nombrar como curadora de su hermana y a quién sugiere como suplente y por qué? Ella como principal es la hermana mayor, vive en esta ciudad, la visita con frecuencia, porque sabe de los problemas de salud de su hermana, mantienen buenas relaciones, no está en capacidad de hacer diligencias por sus propios medios y sus hermanos (ALFONSO vive en Neira, JAIME HERNÁN radicado en Cali, FERNANDO, JORGE EDUARDO, GERMÁN, CARMENZA y ALBERTO residentes en esta ciudad) están de acuerdo en que ella es la más indicada.

Sugiere a su hermana CARMENZA BUITAGO ARANGO de 54 años de edad, bachiller, ama de casa, quien recibe pensión supérstite a la muerte de su esposo de $1.500.000 y residente en el Conjunto Cerrado Sierra Verde porque también se preocupa por su hermana OFELIA, aunque no vivan bajo el mismo techo constantemente la visita. Tiene dos hijos CATALINA y JUAN CARLOS ARIAS BUITRAGO en su orden de 28 y 23 años de edad. Estuvo presente en la entrevista realizada por la suscrita aceptó tal postulación.

**SITUACIÓN ENCONTRADA**

Se efectuaron visitas domiciliarias a las residencias de las señoras MARGARITA BUITRAGO ARANGO y OFELIA BUITRAGO ARANGO, en su orden propuesta en la demanda como Curadora y Presunta Interdicta.

La señora **OFELIA BUITRAGO ARANGO** nació el 27 de marzo de 1960, cuenta con 58 año de edad, casada con el señor JHON JAIRO SÁNCHEZ de 50 años de edad, -separados de hecho hace 18 meses-, de cuya unión nació un hijo JHON MARIO SÁNCHEZ BUITRAGO. La citada padece Trastorno Neurocognitivo Multidominio, Trastorno Afectivo, Deterioro Asociado a sus Funciones Cognitivas a Nivel Amnésico, Atencional y Ejecutivo. Evidenciadas hace aproximadamente año y medio.

Con respecto a las circunstancias familiares que han rodeado a la presunta interdicta OFELIA BUITRAGO ARANGO se conoció que siempre ha vivido en su hogar paterno, aún durante su matrimonial -22 años de casados, año y medio de separados de hecho-. Su grupo familiar actualmente está conformado por sus progenitores LUÍS EDUARDO BUITRAGO SALGADO y CECILIA ARANGO DE BUITRAGO en su orden de 88 y 83 años de edad; su hermano HÉCTOR BUITRAGO ARANGO de 60 años de edad, (quien presenta discapacidad mental por aneurisma cerebral cuando tenía 36 años de edad), pensionado por invalidez y su hijo JHON MARIO SÁNCHEZ BUITRAGO de 23 años de edad, soltero, estudiante en la Universidad de Caldas de Mecatrónica.

Vivienda ubicada en el perímetro urbano de la ciudad de Manizales, barrio El Bosque, estrato tres (3), de propiedad de su hermano incapacitado, tiene 3 alcobas, 2 salas, una de televisión, comedor, cocina, baño, corredor y terraza cubierta; la señora OFELIA comparte dormitorio con sus progenitores, en el que hay una cama doble y otra sencilla -la de la presunta incapaz-, un closet, nochero. En buen estado de conservación, espaciosa e iluminada y adecuadas condiciones higiénicas. Cuentan con enseres y electrodomésticos básicos.

Los ingresos mensuales de este grupo familiar son de **$1.930.000**, **$1.000.000** por renta de los bajos de la casa por ellos habitada y apartamento en el barrio Los Nogales de $500.000 cada uno, **$680.000** de la pensión de invalidez de su hermano HÉCTOR -también propietario de los referidos inmuebles- y **$250.000** aportado por los hermanos de la pretensa interdicta.

Los egresos familiares corresponden a servicios públicos domiciliarios (agua $110.000, luz $95.000, teléfono y parabólica $90.000, gas natural $45.000) **$340.000**, por concepto de mercado **$700.000**, los gasto de la pretensa interdicta son implementos de aseo **$180.000**, para un total de egresos mensuales de **$1.220.000**.

Adicional JAIME HERNÁN BUITRAGO ARANGOhermano de la presunta incapaz OFELIA le pagó a la antes mencionada hasta el pasado mes de mayo (2018) en que le reconocieron pensión de invalidez, seguridad social (pensión y salud) de **$223.000** mensuales.

Uno de los aspectos que favorecen la situación económica en el seno familiar de la presunta interdicta es el hecho de que la casa sea de propiedad de su hermano HÉCTOR lo que aminora los gastos mensuales.

Aunado el factor económico y el ambiente de la residencia, el cual es muy favorable por su iluminación, ventilación y amplitud se puede decir que la señora OFELIAcuenta con una calidad de vida apropiada.

Lo aquí expuesto lleva a deducir que la señora en situación de discapacidad conviviendo y compartiendo con sus padres, “hermano” (apoyo económico a pesar de su estado de discapacidad) e hijo está recibiendo protección lo que contribuye a su mejor estar dentro de un medio cálido en el que no se siente sola ni desamparada y le permite satisfacer sus requerimientos alimenticios.

El hogar de la señora **MARGARITA BUITRAGO ARANGO** -Propuesta como Curadora- de 64 años de edad, ama de casa, pensionada, está conformado por ella y su esposo ANTONIO ARANGO de 68 años de edad, pensionado. Unión matrimonial en la que hubo cuatro (4) hijos JORGE IVÁN, ANDRÉS FELIPE, JUAN DAVID y BEATRIZ EUGENIA ARANGO BUITRAGO, cuyas edades en su orden son 41, 38, 37 y 32 años, residentes en Bogotá, Ecuador, Cali y Manizales respectivamente, quienes a pesar de no hacer parte del grupo familiar paterno mantienen muy buenas relaciones y comunicación al igual que con toda la familia extensa materna, pues en ningún momento se oponen a que su señora madre esté pendiente de su tía OFELIA.

Las necesidades básicas de sus integrantes son satisfechas con recursos derivados de los ingresos percibidos por las mesadas pensiónales de ambos cónyuges que ascienden a **$2.085.000**, del señor ANTONIO $1.400.000 y de la señora MARGARITA $685.000; cuyos gastos son de por servicios públicos domiciliarios (agua $85.000, luz $60.000, parabólica e internet $98.000, gas natural $35.000) **$278.000**, por concepto de mercado **$500.000**, es decir **$778.000** mensuales.

El apartamento donde viven es de su propiedad, está ubicado en el Edificio Laura -Sector Centro- de este municipio, construcción de material, pisos en cerámica, compuesto por sala-comedor, 3 alcobas, 2 baños, cocina integral, estudio y patio de ropas, de excelentes acabados, dotado de electrodomésticos y enseres en buenas condiciones.

Entre hermanos no ha habido ninguna discriminación para con la señora OFELIA BUITRAGO ARANGOni de los demás familiares y parientes por su discapacidad por el contrario hay buen trato para con ella. Señora que al momento de la visita domiciliaria se encuentra con buena presentación personal, alegre, se muestra receptiva a las preguntas de la suscrita, las que responde “aceptablemente”.

Se pretende la designación de su hermana **MARGARITA BUITRAGO ARANGO** como curadora porque sabe de los problemas de salud de la presunta incapaz, además porque es su hermana mayor, y ha estado pendiente de ella proporcionándole lo que ha estado a su alcance y principalmente porque todos sus hermanos están de acuerdo con que es el más indicada para asumir dicho cargo, es consciente de las funciones que implica el mismo.

Sugiere la postulada a curadora “principal” como suplente a su hermana **CARMENZA BUITRAGO ARANGO (**de 54 años de edad, bachiller, ama de casa, quien recibe pensión supérstite a la muerte de su esposo de $1.500.000 y residente en el Conjunto Cerrado Sierra Verde) porque también se preocupa por su hermana OFELIA, aunque no vivan bajo el mismo techo constantemente la visita. Tiene dos hijos CATALINA y JUAN CARLOS ARIAS BUITRAGO en su orden de 28 y 23 años de edad. Estuvo presente en la entrevista realizada por la suscrita aceptó tal postulación.

**CONCEPTO SOCIAL**

En este caso, se aprecia el interés de la señora **MARGARITA BUITRAGO ARANGO** de proteger a su hermana **OFELIA BUITRAGO ARANGO** en virtud a las afecciones mentales a ella diagnosticadas, en que requiere de atención y tratamiento especializado además de necesitar asistencia para garantizar su bienestar y salud. En su caso específico para reclamar el pago de su pensión de invalidez reconocida mediante Resolución SUB146741 del 31 de mayo de 2018, así como de la administración y manejo adecuado de dicha mesada pensional.

**OFELIA BUITRAGO ARANGO** (pretensa interdicta) durante toda su existencia ha hecho parte de su grupo familiar paterno, aún durante su matrimonial -22 años de casados, año y medio de separados de hecho-. Conformado para la fecha actual por cinco (5) integrantes, incluida ella, sus dos progenitores -ambos pertenecientes al grupo de personas de la tercera edad-, un hermano -discapacitado- y su único hijo mayor de edad. Familiares que han estado pendientes de **OFELIA** con el propósito de que supla sus requerimientos básicos alimenticios (comidas y medicamentos a horas, arreglo de ropa, etc.) y la satisfacción de los mismos con recursos provenientes de la pensión de jubilación de su hermano **HÉCTOR** -pensionado por invalidez- y de los aportes económicos de sus otros hermanos: **ALFONSO** vive en Neira, **JAIME HERNÁN** radicado en Cali, (le pagó a **OFELIA** hasta el pasado mes de mayo -2018- en que le reconocieron pensión de invalidez, seguridad social (pensión y salud);  **FERNANDO**, **JORGE EDUARDO**, **GERMÁN**, **MARGARITA**, **CARMENZA** y **ALBERTO** **BUITRAGO ARANGO** residentes en esta ciudad de Manizales. De donde se desprende que entre todos les han brindado cuidados, protección y ayuda económica.

Su hermana **MARGARITA BUITRAGO ARANGO** -aunque no vive bajo el mismo techo con **OFELIA** **BUITRAGO ARANGO** -señora en presunta condición de discapacidad- ha estado atenta a su cotidianidad porque es sabedora de que por sus enfermedades mentales, indefensión y dependencia necesita trato especial y acompañamiento permanente de su familia.

La vivienda habitada por la pretensa incapaz reúne las condiciones específicas y propias de aireación, iluminación y tranquilidad conveniente para su salud.

A pesar de las patologías de la señora **OFELIA** **BUITRAGO ARANGO** la dinámica familiar se ha mantenido estable. Aunque no todos sus hermanos vivan bajo el mismo techo siempre han mantenido buenas relaciones y comunicación. De donde se desprende buen trato intrafamiliar, lo que a su vez conlleva armonía, entendimiento e integración.

Por las patologías diagnosticadas a la señora **OFELIA** **BUITRAGO ARANGO** (Presunta Interdicta)en que requiere de atención especial y tratamiento al no poder valerse por sí misma, es menester designarle Curadoras para que la representen en sus actos públicos y privados, pudiéndose tener en cuenta a su hermana solicitante **MARGARITA BUITRAGO ARANGO** como Curadora Principal por cuanto en la visita domiciliaria, observación efectuadas e información suministrada se desprende compromiso y responsabilidad de su parte en sus actuaciones, siempre ha estado pendiente de la cotidianidad así no compartan el mismo hábitat, es su hermana mayor, le ha proporcionado lo que ha estado a su alcance y principalmente porque todos sus hermanos (ALFONSO, JAIME HERNÁN, FERNANDO, JORGE EDUARDO, GERMÁN, CARMENZA y ALBERTO) están de acuerdo en que ella es la más indicada para asumir dicho cargo, también le ha venido proporcionando atención al igual que soporte económico de una manera desinteresada, voluntaria y como un deber moral que les asiste.

Como Curadora Suplente considerar a la sugerida por la interrogada **MARGARITA** a su hermana **CARMENZA**  **BUITRAGO ARANGO** -quien estuvo presente en la en visita domiciliaria por lo tanto en la entrevista practicada por la suscrita y aceptara dicha postulación- porque al igual que **MARGARITA** ha estado al tanto de su hermana y de lo que necesita. Sabe de su situación de incapacidad y el compromiso que implica dicho rol en el evento de ser nombrada como tal.

Lo anterior, da a entender que las señoras **MARGARITA** y **CARMENZA**  **BUITRAGO ARANGO** no sólo han sabido compartir de una manera fraterna sino que han mantenido la unidad familiar, pues tanto sus respectivos cónyuges como sus hijos, es decir cuñados y sobrinos de la Pretensa Interdicta comprenden la incapacidad de aquélla y por ende de sus demandas, lo que denota entendimiento en el seno de esta familia además de que conjuntamente le han sabido proporcionar todo lo indispensable para que tenga un adecuado nivel de vida.

Los progenitores, hermanos, cuñados y sobrinos -de acuerdo a datos obtenidos- nunca han dado muestras de discriminación para con ella -**OFELIA**-por el contrariohay buen trato, todo ello en virtud a que en esta familia hay unión, ayuda, afecto, así como principios, valores y buenas costumbres, ya que le han sabido brindar lo indispensable sin exclusión alguna por su limitación. Tales aspectos asimismo dan a entender que su núcleo familiar -específicamente sus referidas hermanas- le continuarían brindando amor, acompañamiento y apoyo toda vez que de manera desinteresada le han sabido ofrecer lo imprescindible para mantener una calidad de vida apropiada.

Se concluye: Las circunstancias en que se encuentra la Pretensa Interdicta y la postulada a Curadora Principal son favorables tanto en el aspecto económico como social, moral, ambiental, medio familiar y entorno residencial; aspectos éstos imprescindibles para que la señora **OFELIA BUITRAGO CASTAÑO** conserve unas aceptables condiciones de dignidad lo que redunda en su bienestar “integral”y a su vez se convierten en garantes del goce de sus derechos fundamentales en razón a su situación de discapacidad, además porque las mencionadas **MARGARITA** y **CARMENZA BUITRAGO ARANGO** son conscientes de la responsabilidad que les asiste en caso de ser designadas sus Guardadoras.



**MERCEDES ROSA GARCÍA ARIAS**

Asistente Social